

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3882
RECIBIDO

04 DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

007363

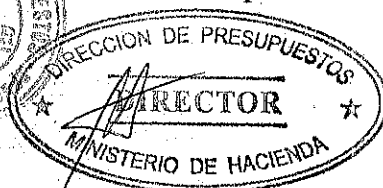
1714032

1609
28 NOV 2007

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 29 NOV 2007

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP N° 54 de fecha 26 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 2154, de fecha 12 de julio de 2006 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 4145, de fecha 30 de noviembre de 2006 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4248, de fecha 07 de diciembre de 2006 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 8, de fecha 05 de enero de 2007 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 232, de fecha 24 de enero de 2007 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 477, de fecha 8 de febrero de 2007, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las Etapas 1 y 2.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1012, de fecha 28 de marzo de 2007 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1264, de fecha 20 de abril de 2007 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Carta ETT-IF N° 000909 de fecha 19 de octubre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta ETT-IF N° 000930 de fecha 30 de octubre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 507 de fecha 12 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 532, de fecha 27 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2154 de fecha 12 de julio de 2006, por razones de interés público y de urgencia, modificó el plazo máximo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de cada una de las 3 etapas y las obras exigidas en cada una de ellas. En la misma resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria.

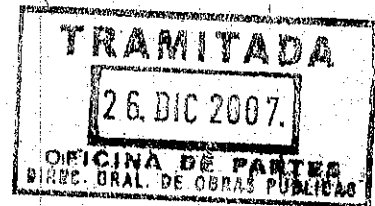
a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven, directa o indirectamente, de la reprogramación de que trató su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.

- Que, la Resolución DGOP (Exenta) N° 4145 de fecha 30 de noviembre de 2006, por razones interés público y de urgencia, modificó la estipulación establecida en el resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2154 de fecha 12 de julio de 2006, estableciendo las obras, que de acuerdo a las dificultades en el desarrollo del proyecto a la fecha se dispondrían para cada Puesta en Servicio Provisionaria. En la misma resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la modificación de obras de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que, la Resolución DGOP (Exenta) N° 232 de fecha 24 de enero de 2007, por razones interés público y de urgencia, modificó la estipulación establecida en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4145 de fecha 30 de noviembre de 2006, estableciendo las obras, que de acuerdo a las dificultades en el desarrollo del proyecto a la fecha se dispondrían para cada Puesta en Servicio Provisionaria. En la misma resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la modificación de obras de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que, la Resolución DGOP (Exenta) N° 1264 de fecha 20 de abril de 2007, por razones interés público y de urgencia, modificó la estipulación establecida en el número ii del resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 232 de fecha 24 de enero de 2007, estableciendo las obras que serían exigibles para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Etapa 3, y singularizando los paraderos que serían requisito para las Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. En la misma resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la reprogramación de obras de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que mediante carta ETT-IF N° 000909 de fecha 19 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria solicitó, por la razones que indica y que se refieren a dificultades durante el desarrollo del proyecto, la exclusión de 3 paraderos que serían exigibles para la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras establecidas en el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1264 de fecha 20 de abril de 2007, acompañando una propuesta al efecto. Además, señaló que de ser aceptada esta solicitud, junto con expresar que protocolizará la Resolución que al efecto se dicte, renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la reprogramación de obras de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que mediante carta ETT-IF N° 000930 de fecha 30 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se comprometió a mantener vigente, en todo momento, las Boletas de Garantía y Seguros, para efectos de garantizar y asegurar, durante el período que dure la construcción, la correcta ejecución y finalización de los paraderos que se postergarán más allá de la Puesta en Servicio Definitiva de la concesión.
- Que según Oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal, manifiesta su opinión favorable respecto de la solicitud y propuesta de la Sociedad Concesionaria.

- Que según Oficios Ord. N° 507 y N° 532 de fechas 12 y 27 de noviembre de 2007, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, solicita al Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que el MOP estima de interés público la modificación señalada, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago, y que la modificación solicitada involucra el otorgamiento de un finiquito amplio y total de la Sociedad Concesionaria al MOP sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la reprogramación de obras de que trata su solicitud.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3882 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la estipulación contenida en la Tabla N° 3 del número ii del resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1264 de fecha 20 de abril de 2007, en el sentido que:

- a. Los paraderos singularizados en la Tabla N° 1 siguiente, serán requisito para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y en consecuencia en el evento de atraso en su entrega será aplicable las multas establecidas en caso de incumplimiento de lo señalado en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación.

Tabla N° 1

Código	Nombre Estación	N° Paraderos
ETT 21	A. Vespucio - Grecia	6
ETT 5	V. Mack. - A. Vespucio	5
ETT 33	I. V. Verg. - San Antonio	1

Se deja constancia que los paraderos identificados en la Tabla N° 1 anterior para las Estaciones singularizadas como ETT 5 y ETT 33, son obligatorios de conformidad a la regulación establecida en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación.

- b. Los paraderos singularizados en la Tabla N° 2 siguiente, no forman parte de las obras a incluir en los plazos de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras y deberán ser entregados, y estar plenamente operativos en los plazos indicados en la mencionada Tabla N° 2. Los plazos serán contabilizados desde que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras, el inicio de la construcción de los respectivos paraderos. En el evento de atraso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada obra.

Tabla N° 2

Código	Nombre Estación	N° Paraderos	Plazos
ETT 20	A. Vespucio - Santa Rosa	1 (N° 10)	75 días
ETT 11	Providencia - Tobalaba	2 (N° 1 y 2)	N° 1: 90 días, N° 2: 150 días

La Sociedad Concesionaria deberá ampliar los seguros de responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a los paraderos individualizados en la Tabla N° 2, los cuales deberán estar vigentes durante toda la etapa de construcción de dichos paraderos.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Construcción por un valor de UF 5.000, a fin de garantizar la correcta ejecución y finalización de los paraderos individualizados en la Tabla N° 2 y las obras definidas en los literales i) y ii) del resuelvo 3 siguiente, la cual deberá estar vigente durante toda la etapa de construcción e instalación de dichos paraderos y obras.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta ETT-IF N° 000909 de fecha 19 de octubre de 2007, ésta junto con expresar que protocolizará la presente Resolución, señaló que renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la reprogramación de obras de que trató su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
3. **EXCLÚYESE** de la Puesta en Servicio Definitiva, las siguientes obras: i) las canalizaciones subterráneas de corrientes débiles, que atraviesan calzadas y aceras, las cuales unen los paraderos de cada Estación de Transbordo, y ii) las cámaras de seguridad de conformidad a lo ofrecido en la Oferta Técnica, para cada Estación de Transbordo, necesarias para mantener el monitoreo de las mismas. Las obras definidas en el literal i) deberán ser construidas durante los meses de enero y febrero de 2008 con el fin de mitigar y minimizar el impacto sobre los vehículos y usuarios de las vías a intervenir, y las obras definidas en el literal ii) deberán ser instaladas durante el mes de diciembre de 2007. En el evento de atraso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada obra.

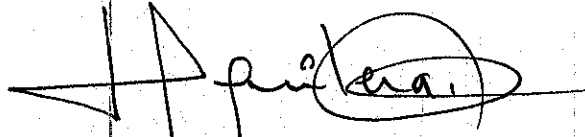
Una vez comprobada la correcta la ejecución de las obras definidas en los literales i) y ii) del párrafo anterior, éstas serán habilitadas al uso, por el Inspector Fiscal, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras definidas en los literales i) y ii) del párrafo anteprecedente, durante toda la etapa de construcción e instalación de dichas obras.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones establecidas en la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, entre otros, sus efectos económicos y financieros, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda